

## CUESTIONES DE CIRCULARIDAD ENTRE ELEMENTOS FICCIONALES DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS Y LA ACCIÓN. ALGUNAS NOTAS EN TORNO AL COMÚN DE LAS CIUDADES CASTELLANAS EN LA BAJA EDAD MEDIA

---

**Silvina Andrea Mondragón\***  
**Universidad Nacional del Centro, Argentina**

A partir de documentación municipal de la villa de Castro Urdiales y de los concejos de Ávila y de Zamora, se busca analizar de forma comparada las manifestaciones políticas y discursivas de los sectores populares. Así, los circuitos de este tipo de la comunicación son estudiados en base a su relación con los lugares públicos en los que se generaba y por los que circulaba. En un contexto histórico marcado por la exclusión de la participación del común de los resortes formales del gobierno urbano, y el fortalecimiento de los grupos señoriales, detectar el punto justo en el que lo rumoreado se convertía en noticia política, contribuye a la comprensión de las lógicas de gestión del poder en los gobiernos urbanos de la Baja Edad Media y la temprana modernidad y también del espacio público como escenario del conflicto social.

*Palabras claves:* comunicación política, gobierno urbano, conflicto social.

QUESTIONS OF CIRCULARITY BETWEEN FICTIONAL ELEMENTS OF POLITICAL DISCOURSE AND ACTION. SOME NOTES ON THE COMMONS OF CASTELLAN CITIES IN THE LATE MIDDLE AGES

Based on municipal documentation from the town of Castro Urdiales and the councils of Ávila and Zamora, the aim is to comparatively analyze the political and discursive manifestations of the popular sectors. Thus, circuits of this type of communication are studied based on their related relationship with the public places in which they were generated and through which they circulated. In a historical context noted by the exclusion of the participation of the common people from the formal mechanisms of urban government, and the strengthening of noble groups, detecting the exact point at which what was rumored became political news, contributes to the understanding of the logics of power management in urban governments of the Late Middle Ages and early modernity and also of public space as a scene of social conflict.

*Keywords:* political communication, urban government, social conflict.

Artículo Recibido: 15 de Mayo de 2024

Artículo Aceptado: 20 de Julio de 2024

---

\* Email: silvinamondragon@yahoo.com.ar

## Introducción

Una cita de las Cortes celebradas en Zamora en el año 1432 expone la fragmentación estamental que atravesaba a las comunidades de base castellanas al promediar el siglo XV. También permite comprobar en qué medida el poder central estaba atento a la creciente conflictividad social que se derivaba de este proceso. No obstante, el mismo documento revela un aumento de la actividad política de pecheros en términos de participación popular y prácticas asamblearias de sus miembros:

*“...en algunas çibdades e villas e lugares delos mis rregnos, los labradores por su parte fazen pueblo e vniversitat, e se ayuntan a fazer muchos rrepartimientos e derramas, los que son maiores sobre los menores, para fazer dadiuas e presentes e para otras muchas cosas que non son neçesarias, e rreparten mas delo que deuen, e los maiores enriquecen e los menores enpobreçen, en lo qual, les viene a los menores grand perjuizio e dapno, e ami deseruiçio (...) después que yo rregné acá, fueron fechos muchos caualleros e non eran nin son fijos dalgo, antes pecheros e omes de poca manera*

(...) de lo qual se siguen muchos pleitos e debates e escandalos e rruydos por rrazon del pechar”<sup>1</sup>.

En apariencia, la cita expone una realidad contradictoria: por un lado, la posible desintegración de los lazos comunitarios dado el proceso de diferenciación social que la caracterizaba en el período y, por otro lado, un aumento de la actividad política de los tributarios como sector.

En los últimos decenios han proliferado los estudios sobre la conflictividad social bajomedieval y la historia social del poder que buscan comprender la dinámica de un fenómeno observable en la documentación municipal castellana del siglo XV: la politización del común de la población<sup>2</sup>. Se trata de un fenómeno que desde el siglo XII es rastreable en el largo tiempo histórico y que se resume en el aumento de comportamientos políticos que guían tendencias colectivas de ser y actuar como principio para la organización de la defensa de intereses estamentales. La premisa basal para pensar en este fenómeno es que se expanden y llegan a nuevos sectores sociales estas convenciones guiadas por el precepto de que se busca organizar una forma de gobierno que garantice el bien común para la mayoría de las personas que integran la comunidad de vecinos. La asociación entre política y bien común es clara y pareciera que esta dupla también contiene una relación conexas entre política y moral, al menos desde el siglo XII y hasta el siglo XV, cuando aparecieron nuevas formas de gestión del gobierno urbano<sup>3</sup>.

En Castilla, uno de los sectores más receptivo a la politización parece haber sido el común de pecheros<sup>4</sup> cuya participación en el gobierno urbano había sido

<sup>1</sup> Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla, Real Academia de Historia, Madrid, 1863, Cortes de Zamora de 1432, pet. 33 y 34.

<sup>2</sup> Ejemplos ya clásicos son los siguientes trabajos: Oliva Herrer, H. R., «Sobre la politización ordinaria de la gente común a fines de la Edad Media. Una nueva visión de la Edad Media: legado y renovación», *XXVI semana de Estudios Medievales, Nájera, del 27 al 31 de julio de 2015*; Monsalvo Antón, J. M. (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.

<sup>3</sup> Un detallado análisis teórico e historiográfico del fenómeno en Carrasco Manchado, A. I: «El lenguaje de la politización en Castilla durante la Baja Edad Media: ciudades, nobleza y realeza», coord. Jara Fuente, J. A., *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017 (pp. 559-591).

<sup>4</sup> María Asenjo González ha reivindicado el estudio del “común” en su propia dinámica política y en su propio contexto histórico, en favor de evitar una mirada teleológica asociada a la guerra de las comunidades. Una evidencia de su naturaleza feudal, sería su activa y fundamental participación en la recaudación de las rentas. Asenjo González, M., «Ambición política y discurso. El común en Segovia y Valladolid (1480-1520)», coords. Oliva Herrer, H. R., Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia, *La comunidad medieval como esfera pública*, 2014 (pp. 73-106). Otro análisis en este sentido en Oliva Herrer, Hipólito R; Challet, V; Dumolyn, J. y Carmona, M. A. (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla, 2014, p. 73. En principio, el término común “se utilizaba en Castilla medieval para reconocer al conjunto de vecinos pecheros de la población urbana que habitaba de un modo estable en la ciudad y desempeñaba en ella principalmente actividades laborales de artesanía, comercio, agricultura, ganadería y sector servicios”, Asenjo González, M., «El pueblo urbano: El Común», *Medievalismo*, nº 13-14, 2004, p. 181. El relevamiento documental muestra en qué medida es variada su composición. Por caso, los procuradores pecheros no representaban a un colectivo social o económicamente homogéneo, sino que ellos mismos daban cuenta discursiva de cierta jerarquía, por

obturada a partir de la imposición de los Regimientos a mediados del siglo XIV<sup>5</sup>. Pero también es notable que los propios municipios, es decir el conjunto de los actores del gobierno urbano, también lo alentaron.

En este sentido, se comprueba en la documentación municipal, en especial en los cuerpos de ordenanzas que cada concejo emitía y en los libros de acuerdos que se generalizaron en el siglo XV, la constante recurrencia a determinados términos que están cargados de un simbolismo político particular y que cumplen una función para cada uno de los sectores que recurren a ellos en favor de la defensa de intereses comunes y concretos. Considero que los distintos estamentos se apropiaban convenientemente de estos términos a los que revestían con determinados significados y connotaciones. Es por esto que es necesario un análisis histórico comprometido con el registro de significados sectorialmente dados y funcionalmente utilizados.

Además de bien común, términos como escándalo, alboroto, memoria o comunidad también tienen una presencia constante y creciente en la documentación del siglo XV<sup>6</sup>. Esto habilita la pregunta por la historicidad de estas prácticas discursivas: ¿por qué en determinado momento de la Baja Edad Media estos conceptos irrumpen con fuerza para argumentar la mejor defensa del orden público y el bienestar del reino? Es claro que se los invoca para justificar el cuidado de lo que a todos atañe o de la cosa pública, por un lado, pero por otro se denuncia al escandaloso y al alborotador en particular y a situaciones escandalosas en general. ¿Cómo se explica que los poderosos y los gobiernos urbanos también acojan estas prácticas retóricas que validan al conjunto por encima del sector? Diría con cierta premura que es probable que se estuviera ampliando la comunidad política.

La comprensión del proceso implica reconocer que los sectores populares castellanos construyeron en época bajomedieval identidades políticas propias y para eso es útil partir de una definición de lo político que exceda la actuación de los individuos en los cargos formales institucionalizados de cada concejo<sup>7</sup>. Así, se podría

---

mínima que fuera. Su límite superior podría ser el "*hombre bueno*" que aparece reiteradamente en la documentación (rico o pobre, pero que mínimamente fuera labrador). Para pertenecer al Común, se debía contar por lo menos con el reconocimiento de *vecino*. Pero de ninguna manera el Común reunía a los vecinos de una misma condición socioeconómica. Por otra parte, los extraños al concejo, si no eran reconocidos como vecinos, no figuraban en el padrón de pecheros y por ende, no tenían derecho a ningún tipo de representación.

<sup>5</sup> Mondragón, S., *Estrategias campesinas. Formas cotidianas de resistencia y participación política de pecheros en Castilla bajomedieval*, Biblioteca del CEM, Murcia, 2015, cap. II.

<sup>6</sup> Tanto escándalo como alboroto son términos que en la Baja Edad Media castellana tienen connotaciones particulares; según Oliva Herrer "se trata de categorías políticas utilizadas generalmente para describir la trasgresión del orden, que pueden utilizarse para hacer referencia a prácticas de distinta naturaleza y que obedecen a lógicas diferentes, pero que en este caso encubren formas de acción colectiva protagonizadas por el común urbano, en suma, una irrupción del común en la esfera política", Oliva Herrer, H. R., «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas (siglos XV al XVI)», *Trabajos y comunicaciones*, n° 48, 2018, p. 3.

<sup>7</sup> Un análisis crítico de la categoría "cultura política" en Carrasco Manchado, A. I., «¿Cultura política o cultura "de la política" en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo XV», *Studia Histórica, Historia Medieval*, vol. 34, 2016.

partir del presupuesto de lo político como el sistema de poderes posibles y accesibles en determinado momento y lugar, construido colectivamente por inercia, acción, reacción o negociación, condicionado por el contexto socioeconómico y cultural de la época.

En este sentido, las comunidades de base en tanto espacios de sociabilidad al tiempo que espacios políticos, habilitan al historiador a considerarlas también como un campo ficcional desde el cual la comunicación política se proyecta a lo público y adquiere significados múltiples<sup>8</sup>. Es claro que en el espacio relacional de los concejos villanos y en el de los concejos rurales, se desplegaban distintos discursos políticos y sobre todo, diferentes niveles materiales de estos discursos. Acuerdo con Rafael Oliva Herrer cuando sostiene que, desde el método histórico, “es imposible cartografiar el mapa de la oralidad, pero sí se puede delimitar lo real de las relaciones que le da soporte”<sup>9</sup>.

De acuerdo con este presupuesto es posible ponderar la importancia del discurso oculto: la información que la comunidad de base reservaba como estrategia política frente a las desigualdades sociales que naturalizaba el discurso de los sectores hegemónicos. Así, el discurso político popular, aunque no siempre se expresaba de manera escrita, abierta y pública, se podía manifestar de forma organizada en momentos excepcionales<sup>10</sup>.

Muchos de los testimonios que recoge la documentación municipal tardo medieval, muestra que los sectores populares habían articulado estrategias discursivas aglutinadas en base a la memoria de la comunidad que se preservaba generación tras generación por medio de la tradición oral<sup>11</sup>. Cada vez que las voces de los sectores populares aparecen en el registro documental histórico es observable que la recurrencia a la memoria funcionaba como un indicador del conocimiento que tenían de lo que sucedía en la esfera pública y política y, además, que integraban este conocimiento en una visión propia y particular del pasado que tenía una utilidad para la defensa de sus intereses en el presente<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> La comunicación política es entendida como la circulación de información de interés público en el contexto de relaciones desiguales de poder, Dumolyn, J., «Comunicación política y poder político en la Edad Media: un viaje conceptual», *Edad Media. Revista de Historia*, vol. 13, 2012, p. 33.

<sup>9</sup> Oliva Herrer, H. R., «La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media», coords. Díaz de Durana, J. R. y Andoni Fernández, J., *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Sílex, España. 2010, p. 254.

<sup>10</sup> Un análisis en detalle de lo que comento lo he publicado en Mondragón, S., «“Sepan quantos esta carta de procuraçion vieren...”», un análisis de la comunicación política y los sectores populares en Castilla bajomedieval a partir del caso de Alfonso Sánchez del Tiemblo», *Trabajos y Comunicaciones*, 2º Época, 2021.

<sup>11</sup> Por ejemplo, en la villa de Castro Urdiales, un testimonio prestado por vecinos ante el concejo, argüía que lo que decían “*lo avian hoido dezir a sus mayores e mas ancianos, que ellos asy lo havian visto e oydo dezir a los suyos en sus tienpos, e nunca vieron ny hoyeron dezir lo contrario. E dello saben que ha seido y es publica voz e fama común opinion en esta villa e su vezindad e jurediçion*”, Baró Pazos, J. y Galván Rivero, C., *Libro de Ordenanzas de la Villa de Castro Urdiales (1519-1572)*, Cantabria, 2007, Fol. 82r, p. 205. En adelante *Castro Urdiales*.

<sup>12</sup> Tilly, Ch., *Trust and Rule*, Cambridge University Press, New York, 2005.

De acuerdo a lo planteado, es claro que es necesario investigar a fondo las implicaciones políticas que tuvieron las noticias y el rumor<sup>13</sup>, pero también los mecanismos de auto control y vigilancia vecinal en sociedades estamentales.

Ahora bien, los núcleos urbanos bajomedievales no eran espacios políticos subsumidos a la dinámica del poder central. En este tipo de espacios, la gente ordinaria disponía de una autonomía relativa dada precisamente por el carácter jurisdiccional de la tierra realenga<sup>14</sup>. En efecto, a partir de este tipo de consideraciones es que cobra relevancia el eje de lo político y a partir de él, el estudio de los símbolos por medio de las cuales se manifestaban los conflictos por el control social y el poder político del gobierno urbano en Castilla.

En este sentido, la documentación municipal bajomedieval facilita el análisis de las múltiples formas que se usaron para representar, significar y simbolizar las disputas por el poder. Su estudio desde la óptica de la negociación y la resistencia local que los sectores populares opusieron, favorece el conocimiento de los equilibrios de poder políticos que el reino permitió, propició y/o avaló, en pos de efectivizar el equilibrio de poder en su territorio. No obstante, no se debe desconocer que para generar mecanismos de resistencia fue necesaria la construcción de un sistema de comunicación política que, por más rudimentario que fuera, debe ser abordado como un conjunto de herramientas para la acción/reacción. Es lógico presuponer que los conceptos que integraban el sistema eran polisémicos, lo que hace pensar también que es posible que un mismo individuo pudiera adscribir a más de una definición identitaria.

A partir del estudio de tres cuerpos de ordenanzas de los siglos XV y XV, y en clave de comunicación política, busco analizar el uso estratégico sectorial de determinados conceptos y avanzar, al menos en principio, en una explicación que sea producto de la observación comparada entre tres concejos villanos de Castilla bajomedieval.

### **Ávila: la memoria y la costumbre como ficción política**

A juzgar por el registro documental municipal, uno de los elementos que más favorecen la conflictividad social en el concejo abulense de los siglos XV y XVI es el proceso de privatización de las tierras comunes. Los pecheros, representados por sus procuradores, acudieron sistemáticamente a la justicia concejil para resguardar el uso de las tierras que históricamente habían gestionado. Son cuantiosos los procesos judiciales iniciados por los tributarios. Es sabido que los usurpadores provenían de las

<sup>13</sup> Fletcher, Ch., «News, Noise and the nature of Politics in late medieval English provincial towns», *Journal of British Studies*, vol. 56, n° 2, 2017, p. 253.

<sup>14</sup> No se trataba de núcleos urbanos libres, sino que la propia lógica política de la monarquía favorecía este tipo de jurisdicción con altos grados de autonomía política. Según Patrick Lantschner «ideas about freedom-thirsting urban rebels are themselves rooted in a long historiographical tradition of thinking about the cities of medieval Europe. Nineteenth and twentieth-century historians, after all, extolled cities as havens of freedom in a Europe otherwise characterised by feudalism and monarchy». Lantschner, P., «Liberty and Urban Revolts: A Comparative Perspective», *Edad Media: Revista de Historia*, n° 21, 2020, p. 70.

filas de las elites urbanas y rurales y que, si bien algunos pares de la comunidad se apropiaron de términos, lo hicieron en nombre del afán privatizador de miembros reconocidos de la caballería villana<sup>15</sup>.

Como casos prototípicos para estudiar las características y los mecanismos de la comunicación política, destacan las presentaciones hechas por Alfonso Sánchez del Tiemblo como procurador pechero. La retórica política que pone en juego, las palabras que utiliza y el conocimiento de los vericuetos legales que maneja, resaltan en la documentación que provee el Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila.

De acuerdo a lo actuado por Alfonso, pareciera que para el campesinado apelar tanto a la costumbre como a la tradición bastaban para asegurar la defensa de los bienes que permitían a la comunidad su reproducción. De hecho, uno de los testigos que presentó ante las autoridades argumentó que no sólo la memoria del sector recordaba el uso de las tierras, sino que el propio concejo hasta hacía poco tiempo, convalidaba esa memoria y el aprovechamiento de las tierras por parte de la comunidad. Según el testigo, memoria comunal y lógica concejil habían traccionado en el mismo sentido hasta el avasallamiento de Gil Gonzáles:

*“... que era común e conçeçgil de la dicha çibdat de Avila e du su tierra e la (sic) vido paçer por común e por conçeçgil, e que agora de tres años a esta parte poco más o menos que Gil Gonçalez, fiio de Estevan Domingo, que lo entró e tomó e lo tiene entrado e tomado **contra derecho**”<sup>16</sup>. (el subrayado es mío).*

Otro de los testigos presentado por Alfonso, hizo hincapié en lo que era de «público» conocimiento:

*“**dixo este testigo que oyera decir a muchas personas es fama pública en esta çibdat e en su tierra que Diego Gonçález del Aguila que tenía entrado e tomado gran pedaço del término conçeçgil que es cerca de la syerra que llaman de Peñalbueytre (...) preguntado por qué lo sabía, dixo que porque comarcava con él en el dicho término e vio que lo tenía tomado e avía oydo decir a muchas personas***

<sup>15</sup> Monsalvo Antón ha estudiado las lógicas políticas y económicas del patriciado urbano. De su análisis resulta que eran los que organizaban las usurpaciones de comunales en los siglos XIV y XV, llegando a institucionalizar la práctica en tanto los hijos heredaban bienes ocupados por sus antepasados de la misma manera que heredaban los bienes adquiridos de forma lícita. Monsalvo Antón, J. M., «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, n° 24, 2001.

<sup>16</sup> Luis López, C. y Del Ser Quijano, G., *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, tomo I, Ávila, 1990, doc. 70. En adelante Asocio.

*antiguas que eran del término...*<sup>17</sup>. (el subrayado es mío).

Lo citado permite observar lo que decían y alegaban los líderes de la comunidad. Su discurso se basaba en la memoria, la costumbre y la tradición y en base a ellas, alegaban derecho legítimo (legitimado por el concejo) sobre los comunales. Presentar al vecino más viejo en el proceso judicial era una de las estrategias más usadas en tanto se daba por sentado que era el depositario de los recuerdos más lejanos<sup>18</sup>.

Sin embargo, a lo largo del siglo XV se observa en los documentos que los poderosos habían cambiado la táctica defensiva. Ahora basaban sus reclamos en el registro escrito, en los documentos que probaban herencia o compra. Por ejemplo, el procurador de Sancho Sánchez, Ferrán Velázquez, sostuvo que su defendido poseía los títulos de propiedad de los artuñeros, obtenidos por herencia, al tiempo que informó que los términos de Majadalosa habían sido comprados<sup>19</sup>.

Los sistemas de comunicación política que circulaban en el concejo abulense, parecen reflejar el cambio de la lógica histórica entre el mundo medieval y el temprano moderno. Al recurso de la memoria, los caballeros oponían la importancia de lo escrito. Sin embargo, esto no significó la derrota discursiva de los pecheros. A partir de lo actuado por Alfonso Sánchez, se puede inferir que sendas estructuras discursivas se enfrentaban en una palestra pública que no desconocía a ninguna de las dos. La negociación era necesaria, tal vez por la fortaleza argumental de cada una de ellas y sin la cual hubiese sido imposible el equilibrio de poder pactualista que caracterizó a Castilla a fines de la Edad Media<sup>20</sup>. Pero también muestra que las comunidades de base manejaban una retórica política que, por básica que fuera, no desconocía la importancia de lo escrito ni los formulismos técnico legales ya que se recurría a ellos cuando, por ejemplo, se observa que Alfonso Sánchez del Tiemblo pedía testimonio rubricado de los testigos y la constancia de las firmas correspondientes<sup>21</sup>. También se expresaba frente al juez, argumentando que estaba probado lo que decían:

*“El dicho Alfonso Sánchez del Tiemblo dixo al dicho juez que por los dichos e deposiciones de los testigos en la dicha pesquisa contenidos fallaría la entencion de la dicha su parte bien provada, quanto conplía a*

<sup>17</sup> *Ibidem*, doc. 74.

<sup>18</sup> Las fórmulas discursivas de los testigos que presenta la comunidad son recurrentes. Ejemplos como el que sigue se encuentran a lo largo del siglo en la documentación: “estos exidos, que asy tiene tomados el dicho Diego Gonçález, que sean comunes de la dicha çjudat e su tierra, dizo que sabía que sy por quanto los él paçiera con sus ganados e los viera paçer muchas vezes a los vecinos de la dicha çjudat e de su tierra syn ge lo contradecir persona alguna”, *Idem*.

<sup>19</sup> *Ibidem*, doc. 75.

<sup>20</sup> Una actualización en torno a la discusión sobre el carácter “centralizado” del estado castellano en periodo bajomedieval en Jara Fuente, J. A. «¿Centralización y autonomía políticas? La construcción del Estado moderno (en perspectiva urbana)», *Hispania*, vol. LXXXI, nº 268, 2021.

<sup>21</sup> “De lo qual pido testimonio signado e a los presentes rruego que sean testigos”, *Asocio*, doc. 74.



*fundar su entençon et que, pues la parte del dicho conçejo de Peñaranda concluya que él eso mesmo concluya e çerrava rrazones e que pedía e pidió al dicho juez que viese la dicha pesquisa e librase lo que fallase por derecho”<sup>22</sup>.*

Es claro que este procurador de los pueblos de Ávila en 1413 y 1414 se movía con comodidad entre la lógica política de su grupo de pares y la de la caballería villana y aunque se trate de un caso excepcional, lo actuado por él puede estar señalando una tendencia en la conformación de los circuitos de información y acción política de las comunidades de base del periodo estudiado, en base al reconocimiento de la palabra escrita.

Algo de lo comentado parece corroborarse noventa años después, cuando en marzo de 1495 los Reyes Católicos ordenaron a los escribanos públicos del concejo abulense que entregaran a los procuradores de los concejos rurales las escrituras de los comunales privatizados, de amojonamientos o de límites:

*“e aunque por muchas vezes vos han requerido que ge las déys escritas en limpio e sygnadas en pública forma segund que ante vosotros pasaron, diz que nunca lo avéys querido nin queréys fazer, poniendo a ello muchas excusas e dylaçiones indevidas, en lo qual diz que sy asy oviese de pasar, diz que la dicha tierra e vezinos e moradores della, reçeberían grand agravio e daño”<sup>23</sup>.*

Este tipo de registro permiten argumentar que el estamento no privilegiado era una institución con capacidad de gestión política de sus intereses. Sin embargo, esto no invalida el proceso de diferenciación social que lo caracterizaba y a pesar de que cuestiones de esta índole parecen restar sustento a la supervivencia de lazos de solidaridad vecinal en realidad evidencian la creciente politización como elemento legitimador de los mecanismos de acción y/o resistencia del que participara el común de vecinos.

Es posible que sea necesario tener en cuenta la forma en que se fusionaran las formas de entender lo político con la tradición cultural, con las cosmogonías propias del campesinado, para lograr una comprensión más amplia de sus dinámicas de acción y gestión política. En este sentido, se hace necesario prestar atención a los términos que se usaban y en función de ellos, importa el rastreo de los códigos del lenguaje político que construyeron. Todo esto sin dejar de discutir la autonomía de los discursos emanados desde cada uno de los estamentos, poner en tensión. En este sentido, ¿qué querían demostrar cuando en alguna denuncia se afirmaba que algo era «por todos conocido»? ¿creían realmente que todos aceptaban la evidencia a

<sup>22</sup> *Ibidem*, doc. 92.

<sup>23</sup> Hernández Pierna; J., *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XI, Diputación Provincial de Ávila, Ávila, 1995, doc. 28.

despecho de los conflictos de intereses entre los privilegiados y los que estaban excluidos del privilegio?

Una posible respuesta está dada por una variable que hasta el momento no ha aparecido en este trabajo: la de lo ético y lo moral y la importancia que tenía para delimitar lo que ofendía a todos los vecinos, es decir lo que amenazaba el bien común.

Cuando lo actuado y lo denunciado avasallaba estos límites, rápidamente se convertía en un pecado particular: aquel de índole pública que por su sola existencia, afectaba al conjunto de las comunidades del reino. En estos casos, el propio poder central podía actuar castigando lo denunciado ya que al haber tomado estado público, había traspasado el umbral de lo privado y secreto y podía llegar a transformarse en información política:

*“punir e castigar los delitos e pecados públicos contra los renegadores e blasfemadores e jugadores e los que tienen tablero públicos e contra las mançebas de eclesiásticos e casados en tal manera que sean castigados que non ayan nin puedan aver lugar de quedar en su pecado e contra lo sotilejios e adivinadores e os otros pecados públicos...”<sup>24</sup>.*

La reiteración de las formas en que se hacen las denuncias, los términos que se usan y, sobre todo, el tipo de acusaciones que aparecen en las ordenanzas, permite argumentar que la gestión de los conflictos sociales tenía una mecánica ritual y significativa. Es por esto que de todas las expresiones que se solían usar, hay que aislar las que ofendían el sentido comunitario.

Ahora vamos a ver en profundidad esta característica de la comunicación política popular en la villa de Castro Urdiales.

### **Castro Urdiales: el escándalo como ficción política**

El cuerpo de ordenanzas que emitió el gobierno urbano de la villa de Castro Urdiales entre 1519 y 1572 es útil para estudiar los circuitos de la comunicación política de los sectores populares ya que expresan con gran nivel de detalle las voces de los actores del consistorio. Esta característica del cuerpo documental permite reconstruir cómo funcionaba en el día a día la imbricación entre la información política que circulaba por las calles, en especial los rumores y los chismes; con lo que era de público conocimiento y también con la forma ritual por medio de la cual el gobierno local gestionaba la conflictividad social.

Un conflicto que se verifica a mediados del siglo, ejemplifica lo que comento. A mediados del siglo Bernardino de Ledesma, el corregidor de las Cuatro Villas de la costa de la Mar, ordenó al gobierno local construir una casa que alojara al cabildo y a

---

<sup>24</sup> Asocio, doc. 60

la cárcel. Dos instituciones fundamentales para el control del conflicto social<sup>25</sup>. El mecanismo de resistencia se hizo presente cuando los regidores amenazaron con apelar lo ordenado<sup>26</sup>; alegaban que la villa no contaba con los fondos suficientes para afrontar los gastos que una construcción de semejante envergadura implicaba.

Lo que me interesa resaltar es que, para lograr su cometido Ledesma, que por su condición de corregidor no era un vecino de la villa, articuló una estrategia astuta con solo recurrir a un chusmerío público que le había llegado ya que circulaba en las calles, los atrios de las iglesias y la plaza<sup>27</sup>.

Al parecer de la cárcel existente, un edificio en malas condiciones, se habían escapado presos peligrosos que ponían en riesgo a los vecinos, es decir a la misma vida de la comunidad. Esto que era de público conocimiento fue usado por Ledesma para preguntarle capciosamente a los regidores si lo sabían, sabiendo de antemano que la respuesta debía ser afirmativa. En el caso de que la respuesta fuera negativa, estarían actuando en contra del bien común. Finalmente “*dixeron / que sabian e hera verdad que estaba mal parada e que **avian / oydo dezir públicamente que se avian ydo algunos pre-/sos***”<sup>28</sup>. (El subrayado es mío).

El caso de Ledesma y los regidores es un ejemplo que resalta en el cuerpo de ordenanzas de Castro Urdiales, entre tantos otros cuya nota distintiva es que, frente a la llegada al imperio de lo público de un rumor vecinal, el hecho podía transformarse automáticamente en información que condicionaba la política del gobierno urbano de la villa. Acto seguido, solía emitirse una ordenanza que exponía lo rumoreado en términos de sanción moral y que manifestaba la necesidad de encauzar la vida pública dentro de los límites de lo decoroso. Esto equivale a decir que se emitieron ordenanzas como consecuencia de la proliferación de rumores y también significa que lo actuado frente a estos casos, tenía una lógica ritual. Casos como el que sigue aparecen reiteradamente. Situaciones que reflejan la implícita condena ética y moral de la comunidad a lo que se rumoreaba y que el concejo no podía sencillamente desconocer, alegando prácticas pecaminosas individuales:

*“Yten, por quanto acaesçe muchas vezes que honbres e mugeres, e moços de catorze años arriba ban a tentar e tientan, y alcayuetan para honbres casados o de por casar a las mugeres casadas o don-/zellas de buena fama, para que duerman con los*

<sup>25</sup> “... Mandaba e mando a los dichos regidores, e fiel, e procur-/dor de la comunidad, que por quanto en la dicha villa no ay / casa de consistorio, ni casa de carçel, e por las leys destos reynos les hera mandado a las justiçias que sobrello probe-/yesen, que se juntasen con el oy, en este dia, para dar horden en la hazer e brevemente, so la dicha pena”, Castro Urdiales, Fol. 34v, p. 135.

<sup>26</sup> “... e que sy el dicho corregidor o su teniente otra cosa mandaban le mandase dar traslado de todo ello, e oyllos en justicia en via hordinaria...”, *Ibidem*, Fol. 35v, p. 136.

<sup>27</sup> Chris Wickham ha puesto de manifiesto la importancia del chusmerío y del rumor como contingentes de lo político en sociedades medievales. Según el autor, lo rumoreado podía transformarse en información política cuando adquiría status público. Wickham, Ch., «Gossip and resistance among the medieval peasantry», *Past and Present*, vol. 60, 1998.

<sup>28</sup> Castro Urdiales, Fol. 35v, p. 136.

*tales hombres e porque los tales e semejantes casos, como estos merecen e deben ser punidos e castigados con mucha deligençia*<sup>29</sup>.

Vale la pena observar que frente a un delito que provenía de los rumores que circulaban por la villa, la pena que imponía el concejo también era pública y buscaba generar vergüenza en los culpables. Cuestiones del espacio privado que ofendían la moral pública eran castigadas con la interiorización de la culpa<sup>30</sup>. La ordenanza emitida advierte que la persona hallada culpable sería “puesta a la berguença en la picota desta villa, e sea desterrado por un año, e pague de pena para la justicia desta villa que lo hexecutare trezientos maravedís”<sup>31</sup>. Es de interés observar que el castigo incluye vergüenza y destierro, es decir, se lo saldaba con la exclusión de la comunidad no sin antes ser expuesto y humillado frente a la comunidad de vecinos.

La documentación refleja una preocupación creciente por las cuestiones que ofendían los valores morales de la vecindad a lo largo del siglo XVI. Pero los intentos de contener los desbordes de esta naturaleza muestran que el gobierno urbano se hacía eco de lo que se murmuraba en privado y alcanzaba el estatus de público, convirtiéndose así en información política. Lo rumoreado condicionaba lo político cuando lo que estaba en juego era la salvaguarda del bien común, pero entendido como el bien ético y moral común. Me atrevería a decir que el sentido y el significado de lo que se entendía por bien común, un concepto tan caro a las cuestiones de orden político de la Baja Edad Media, estaba impregnándose de un significado intimista y ético. La cita que sigue, es un ejemplo de lo que comento: el concejo hace referencia a los problemas de conciencia en términos individuales, condenándolos:

*“Yten, algunas vezes acaesçe en esta villa de Castro que al-/gunos vezinos e vezinas della e de su bezindad e jure-/diçion, con dapñado pensamiento y en gran cargo e peli-/gro de sus animas e conçiencias, acuegen en sus casas mugeres o moças de buena fama, para que se acuesten con onbres casados e de por casar”*<sup>32</sup>.

Todavía en el siglo XVI la facultad de emitir ordenanzas para organizar y legislar sobre todo lo concerniente a las cuestiones locales que iban desde lo económico hasta lo político e ideológico, hacía que cada vecino estuviera comprometido con el equilibrio social de la villa. Esto se derivaba del ordenamiento jurisdiccional del reino en el que las tierras realengas disponían de una autonomía relativa, como señalé arriba<sup>33</sup>. Es probable que esta característica del ordenamiento

<sup>29</sup> *Ibidem*, Fol. 3r, p. 75.

<sup>30</sup> Sobre la interiorización de la culpa en el siglo XVI, Van Dülmen, R., *El descubrimiento del individuo, 1500-1800, Siglo XXI España*, 2016, cap. II.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> *Castro Urdiales*, Fol. 3r, p. 75.

<sup>33</sup> “Es claro que en este sentido la potestad del regimiento de generar marcos normativos internos se centra en cuestiones propias de cada una de las villas, temas que tienen que ver con el gobierno propio

territorial y político, convirtiera axiomáticamente a cada vecino en un custodio del equilibrio comunitario. Es probable también que esto incidiera en el desarrollo de un alto grado de control y vigilancia entre vecinos. Podría pensarse que el gobierno concejil alentaba estas prácticas culturales para contener la conflictividad social.

Tal vez esto explique por qué es tan constante en la documentación la presencia de todo lo que se asume como socialmente peligroso. En esto tienen un protagonismo indiscutible términos como escándalo y alboroto y toda la conflictividad social que traen aparejada cada vez que aparecen en las denuncias. La cita que sigue pone en evidencia las dimensiones de este problema: el escándalo público entorpecía el ejercicio de la justicia:

*“Yten, por quanto algunas vezes los juezes que han residido e residen en esta dicha villa, estando sentados en sus audien-/cias oyendo los pleitos de los vezinos de la dicha villa, algu-/nas presonas assi omes como mugeres, con poco temor ni açatamiento e reberençia de la bara de la justicia, con malenconia e furia se mueben a dezir de sus lenguas unos a otros e asimismo no les dan açatamiento a los dichos juezes ni menos a los escribanos de su audiençia allegando-/se a ellos deziendo descortesías...”<sup>34</sup>.*

Una consecuencia inmediata de esta situación fue la promulgación de una nueva ordenanza en la que se establecía una pena de diez maravedís y la prisión en el mismo día de cometido el delito, para los que se animaran a gritar insultos a los jueces, les hicieren ademanes ofensivos o les acercaren sus puños como señal de pelea<sup>35</sup>.

### **Zamora: El bien común como elemento de domesticación política del común**

El cuerpo de ordenanzas de Zamora es de utilidad porque evidencia un comportamiento político diferente al de los otros dos concejos analizados y porque los circuitos de la comunicación política en consonancia con esto, también se diferencian del resto. A primera vista puede verse que el ordenamiento jerárquico estamental de la sociedad, aquí se plasma por escrito en los formulismos retórico con el que se escriben las ordenanzas. Cada acta de reunión del concejo, comienza consignando las multas que corresponden a los del común por ausencia o tardanza<sup>36</sup>,

---

de la villa, la organización de las elecciones, los asuntos económicos y la hacienda pública de la misma, la sanidad, el mercado, etc.”, Pereyra, Osvaldo Víctor, «Del “buen gobierno de la ciudad”. Elites urbanas, monarquía y dinámica transaccional en las villas portuarias septentrionales castellanas en la alta modernidad», *Temas del Patrimonio Cultural* 30. Argentina de Puertos, Ebook, Buenos Aires, 2012, p. 4.

<sup>34</sup> Castro Urdiales, Fol. 3v, p. 77.

<sup>35</sup> *Ibidem*, Fol. 4r, p. 78.

<sup>36</sup> “estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Luys de Mella, regidores. Acordaron que porque Villoldo pesador del peso de la Puente se fue de aquí

tampoco se consignan sus nombres a diferencia de los regidores que sí podemos conocer por el detalle con el que se registra su presencia<sup>37</sup>.

Desde la fórmula de construcción de los discursos políticos que existía en los sistemas concejiles, observamos que el orden expositivo revela y expresa lo real de las relaciones de poder. En este caso, los regidores parecen controlar los resortes del poder local por lo que dirigen el proceso de construcción discursiva: cuidan que sus nombres estén registrados, señalan las penalidades que les caben a los pecheros que incumplen con sus cargos y solapan la presencia del poder regio en el consistorio ya que tampoco aparece nombrado el corregidor. Un caso paradigmático lo revela un documento fechado en agosto de 1501 cuando multan a los pecheros por llegar tarde a la reunión que estaba prevista a las ocho de la mañana, aclarando luego que sí estaban presentes cuando se redactó el acta. Los penan con una multa pecuniaria y dejando constancia por escrito de lo actuado. Algo de esta naturaleza no aparece en los cuerpos documentales analizados más arriba.

*“...Estando en consistorio el dicho señor  
liçençiado e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes.  
Condenaron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos  
e a Alonso de Masariegos en treinta maravedís a  
cada uno porque no vinieron a las ocho a consistorio  
(...) presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos”*  
38.

Las ordenanzas de Zamora fueron elaboradas por los regidores y por la justicia del concejo<sup>39</sup> que ponderando el discurso del bien común por sobre el individual organizaron un modelo de gestión política del gobierno local que no facilitaba el desarrollo de una autonomía política de los sectores populares<sup>40</sup>.

El concejo de Zamora estaba fuertemente señorializado a fines de la Edad Media por lo que la participación política de los del común no estaba ni alentada ni avalada por los privilegiados. La propia historicidad del concejo había dado este resultado, cuestiones que escapan a los marcos de este trabajo son los que explican la situación, pero baste con tener esto en cuenta para saber que los circuitos de la

---

*syn desirlo ni pidió liçençia en consistorio que no se le libre cosa alguna por lo que se le devia de su salario”,* Ladero Quesada, M., *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Ayuntamiento de Zamora y UNED, 2000, acuerdo 159, p. 201. En adelante LAZ.

<sup>37</sup> El letrado suele tomar nota de los presentes de la siguiente forma: “*En la dicha çibdad de Çamora lunes 25 de octubre del dicho año estando en consistorio el dicho liçençiado e Luys de Mella e Pedro de Ledesma regidores”,* *Ibidem*, acuerdo 158, p. 200.

<sup>38</sup> *Ibidem*, acuerdo 136, pp. 172-173.

<sup>39</sup> AA. VV., *Ordenanzas Municipales de Zamora. Siglos XV y XV*, Zamora, 1991, pp. 18-19. En adelante: *Ordenanzas de Zamora*.

<sup>40</sup> “*las quales ordenanças e capitulos suso escriptos, leydos en presençia de los dichos juez e regidores, e por ellos entendidas, dixieron todos de una concordia que por quanto las dichas ordenanças, eran buenas e por ellas se dava orden e manera por que todos los regidores, cavalleros, escuderos e otras personas, vesinos e moradores en la dicha çibdad e en su tierra, biviesen bien e llanamente commo cumplia a serviçio de Dios e del rey, e provecho comun de la republica de la dicha çibdad e de su tierra, e tranquilidad della...*”, *Ibidem*, ord. 26, p. 25.

comunicación política en Zamora, recorrían por andariveles diferentes a los de los otros dos municipios. De acuerdo con esto, se ha sostenido que la percepción que los zamoranos tenían de su territorio y de su propia historia, era producto de la imposición de categorías culturales propias de los sectores hegemónicos es decir<sup>41</sup>. Vale decir, los sectores populares no habían podido desarrollar cosmogonías autónomas que facilitaran el desarrollo de un discurso político propio.

Sin embargo, la referencia al intento de erradicar los pleitos y las muertes violentas que aparece en el preámbulo del libro de ordenanzas revela que no se trataba de una sociedad en la que estuviera ausente la conflictividad social intra y extra estamental:

*“...e por ello se quitarían de aquí adelante muchos escándalos e ruydos, e muertes de ombres, e otros ynconvenientes que entre los buenos e grandes desta dicha çibdad se podrían recrecer”<sup>42</sup>.*

La cita muestra una sociedad bastante más dinámica de lo que las intenciones discursivas de los regidores dejaban ver. Eso es al menos lo que también se desprende de los estudios sobre las celebraciones litúrgicas y religiosas que se hacían dentro de las que se encontraban las procesiones que llevaban la vírgen protectora de la ciudad hasta la catedral y que revelan que no se trataba de un mundo carente de conflictos<sup>43</sup>.

La mecánica ritual de gestión de la conflictividad social por parte del concejo, hacía que las tensiones solapadas y las respuestas verticalistas y jerárquicas de los privilegiados aparezcan expresadas en la documentación del concejo, pero no obstante y como ha sido señalado, no se trataba de un tejido social exento de resistencias del común. Es probable que el intento por controlarlos bajo el amparo del bien común y los argumentos discursivos que presentaban a los poderosos como personajes que velaban por el bien de todos, palabras revestidas de signos paternales, hiciera que la fórmula política comunicacional en el que están escritas las ordenanzas, muestre un discurso político con base en ideales sociales, imposibles de realizar en la práctica.

Por ejemplo, es contundente la evidencia documental en torno del cuidado y la atención con la que el consistorio atiende todo lo concerniente a la producción e intercambio de vino, ya que constituía la segunda actividad económica concejil por debajo de la producción cerealera. Esto explica, por ejemplo, la división tripartita del amplio alfoz zamorano en Tierra del pan, Tierra del vino y comarca de Sayago. Lo que resulta interesante es que se regula desde el cuidado de las tierras en las que se encuentran las vides hasta las peleas que suelen registrarse entre propietarios de

<sup>41</sup> García, C., «Territorialidad y construcción política de la identidad concejil en la Zamora medieval», AA. VV., *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2010, p. 91.

<sup>42</sup> *Ordenanzas de Zamora*, ord. 26, p. 40.

<sup>43</sup> “En este tipo de festejos el público, me refiero a las masas populares, no solía ser pasivo. La procesión debe ser entendida como un espacio de negociación entre quienes las organizaban y los que en ellas participaban”, García, C., *op. cit.*, p. 100.

ganado y de vides por las pisadas de los animales<sup>44</sup>. Así, se regula con extremo detalle desde la venta y distribución del pan, las frutas y los pescados<sup>45</sup>, hasta las formas en que se debían respetar las fiestas de guardar<sup>46</sup>, todo bajo códigos discursivos que evitaban referir la conflictividad social como parte de la realidad. Es probable que lo que no se aceptara fuera la politización de los sectores populares, es decir, no es que el fenómeno no estuviera a las puertas de la ciudad, más bien parece que el gobierno urbano no la alentaba ni avalaba, como sí sucedía en Ávila y Castro Urdiales. Es claro que por más que los regidores insistieran en promover los beneficios del bien común por sobre el individual, no alcanzaba para disimular la intencionalidad política que los guiaba por lo que tampoco servía para convencer a los sectores populares de las ventajas de su inacción política.

Es probable que en Zamora los circuitos de la comunicación política fueran arcaicos, es probable también que los poderosos se comportaran como si tuvieran un control absoluto del aparato de gobierno local, con base en las prebendas que históricamente habían disfrutado<sup>47</sup>, negando en los discursivos la politización de la gente ordinaria.<sup>48</sup>

## Conclusiones

Para interpretar las lógicas de gestión del conflicto social en los siglos XV y XVI en Castilla, es necesario reconocer el uso estratégico de algunos términos que eran de uso habitual dentro de la retórica política y legal de la época. Palabras a las que se les daba un sentido simbólico y ritual y en algunos momentos, también ético y moral. Lo interesante es notar que tanto los sectores populares como los privilegiados lo hacían. Usando un mismo término, lo codificaban de acuerdo a sus intereses en función de los diferentes procesos de negociación, inclusión o resistencia. Es claro que estos procesos operaron en favor de la construcción de estrategias discursivas que promocionaban determinadas ficciones políticas, por todos compartidas, pero sectorialmente apropiadas.

Términos como escándalo, alboroto, república, vecino, comunidad, o bien común, aparecen reiteradamente en la documentación municipal. El estudio de las ordenanzas permite ver que se recurre a ellos tanto en las denuncias que se presentan como en los acuerdos a los que se llega. También permiten observar que de ellos se hace un uso estratégico que persigue un objetivo determinado. El tiempo

<sup>44</sup> Ladero Quesada, M, F., «Sobre el viñedo y el vino en Zamora y su Tierra a finales de la Edad Media», *Studia Zamorensia*, nº 2, 1995, pp. 27-30.

<sup>45</sup> Ordenanzas de Zamora, op. cit, ord. 306, 308, 309, 312, 343, 348, 395, pp. 135-164; citadas como ejemplos.

<sup>46</sup> «estas son las ordenanças de las fiestas que en esta çibdad se an de guardar por reverençia de Dios segund lo tiene ordenando la Santa Madre Yglesia y los que sin temor de Dios dejan de guardar las dichas fiestas, a lo menos por el tenor de la pena, sean a ello apremiados, por ende, hordenamos e mandamos que de aquí adelante las dichas fiestas se guarden en la siguiente manera...», *Ibidem*, ord. 468, p. 185.

<sup>47</sup> Ladero Quesada, M, F., «Ilustraciones sobre Zamora a comienzos de la modernidad según las actas de las reuniones del consistorio (1500-1504)», *Studia Zamorensia*, nº 1, 1994 y Ladero Quesada, M. A., «El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo III, 1990, p. 85.

<sup>48</sup> *Ibidem*, pp. 88-89.



histórico que recorre este trabajo también es significativo: cabalga a mitad de camino entre lo medieval y lo moderno atestiguando momentos en que la importancia de los testimonios escritos y la importancia de los documentos probatorios es fundamental. Es el tiempo histórico que permite cuestionar qué es lo que de comunitario pervivía en las comunidades de vecinos y al interior de los sectores populares. Sin intentar dar una respuesta ambiciosa, piendo que es en la comparación entre concejos del centro y villas del norte, por caso, o entre diferentes concejos, donde es posible aislar variables explicativas que nos permitan una mejor comprensión de estas cuestiones. En este sentido, es fundamental el estudio del espacio público en tanto espacio político a sabiendas que todo lo que en él se representaba, se rumoreaba o se simbolizaba, puede aportar información. No por azar su control fue tema de agenda tanto para el poder laico como para el religioso. Las celebraciones litúrgicas, las comisiones de testigos cuando se denunciaban privatizaciones de comunales o las negociaciones en la plaza pública a causa de la construcción del edificio del concejo y la cárcel, como sucedió en Castro Urdiales, informan la existencia de un espacio politizado y de uso comunitario. Pensado desde la lógica de la construcción colectiva, este tipo de espacio público debe haber dinamizado varias lógicas identitarias con diferentes sentidos que se usaban de acuerdo a intereses concretos en momentos determinados. También deben haber sido usados por los privilegiados para escenificar quién o quiénes tenían el control del espacio e identificar quiénes resistían la dominación.

Entre cada una de las denuncias planteadas por los procuradores de las comunidades de base, o en cada una de las denuncias que exponían la ruptura del equilibrio del bien común o la importancia de la memoria de la comunidad, encontramos una multiplicidad de actos de resistencia que no es sencillo resumir pero que sin duda señalan la existencia de un contrato político institucionalizado, de base amplia.

Siguiendo estas lógicas argumentales, puedo concluir que la connotación de alborotador o escandaloso atribuida a alguien o a situaciones particulares, fue un recurso usado en función del control de la conflictividad social y en muchas ocasiones, producto de la vigilancia que se deba entre vecinos y que el gobierno urbano alentaba. Es probable que las comunidades lo usaran como recurso para resolver conflictos intra vecinales. Aún no se dejaba de considerar al acusado como alguien peligroso para el equilibrio del tejido social en términos individuales. Como primaba la idea del bien común por encima del interés de las partes, se creía que la expulsión del sujeto del cargo o de la propia comunidad, alcanzaba para resolver el conflicto.

Sin embargo, algo parece haber mutado a lo largo del siglo XVI. Si bien en principio se corrobora la misma atribución de contenido político asignado al alboroto y al escándalo, parece que comienzan a ser permeados también por una clara connotación moral y ética.

El objetivo final era tratar de estudiar las distintas manifestaciones de los sectores populares en clave de circulación y circularidad de la comunicación y la

información política. Una conclusión lógica es que unos construyeron redes de poder/dominación a las que unos otros opusieron redes de amistad, vecindad o parentesco que, con el paso del tiempo, se revelaron también efectivas en clave de agencia política.

## Bibliografía

- AA. VV., *Ordenanzas Municipales de Zamora. Siglos XV y XV*, Zamora, 1991.
- Asenjo González, M., «El pueblo urbano: El Común», *Medievalismo*, nº 13-14, 2004.
- Asenjo González, M., «Ambición política y discurso. El común en Segovia y Valladolid (1480-1520)», coords. Oliva Herrer, H. R., Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia, *La comunidad medieval como esfera pública*, 2014 (pp. 73-106).
- Baró Pazos, J. y Galván Rivero, C., *Libro de Ordenanzas de la Villa de Castro Urdiales (1519-1572)*, Cantabria, 2007.
- Carrasco Manchado, A. I., «¿Cultura política o cultura “de la política” en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo XV», *Studia Histórica, Historia Medieval*, vol. 34, 2016.
- Carrasco Manchado, A. I.: «El lenguaje de la politización en Castilla durante la Baja Edad Media: ciudades, nobleza y realeza», coord. Jara Fuente, J. A., *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017 (pp. 559-591).
- *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Real Academia de Historia, Madrid, 1863.
- Dumolyn, J., «Comunicación política y poder político en la Edad Media: un viaje conceptual», *Edad Media. Revista de Historia*, vol. 13, 2012.
- Fletcher, Ch., «News, Noise and the nature of Politics in late medieval English provincial towns», *Journal of British Studies*, vol. 56, nº 2, 2017.
- García, C., «Territorialidad y construcción política de la identidad concejil en la Zamora medieval», AA. VV., *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2010.
- Hernández Pierna; J., *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XI, Diputación Provincial de Ávila, Ávila, 1995.
- Jara Fuente, J. A. «¿Centralización y autonomía políticas? La construcción del Estado moderno (en perspectiva urbana)», *Hispania*, vol. LXXXI, nº 268, 2021.
- Ladero Quesada, M. A., «El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo III, 1990.
- Ladero Quesada, M, F., «Ilustraciones sobre Zamora a comienzos de la modernidad según las actas de las reuniones del consistorio (1500-1504)», *Studia Zamorensia*, nº 1, 1994.
- Ladero Quesada, M, F., «Sobre el viñedo y el vino en Zamora y su Tierra a finales de la Edad Media», *Studia Zamorensia*, nº 2, 1995.
- Ladero Quesada, M., *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Ayuntamiento de Zamora y UNED, 2000.

- Lantschner, P., «Liberty and Urban Revolts: A Comparative Perspective», *Edad Media: Revista de Historia*, nº 21, 2020.
- Luis López, C. y Del Ser Quijano, G., *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, tomo I, Ávila, 1990.
- Mondragón, S., *Estrategias campesinas. Formas cotidianas de resistencia y participación política de pecheros en Castilla bajomedieval*, Biblioteca del CEM, Murcia, 2015.
- Mondragón, S., «“Sepan quantos esta carta de procuraçion vieren...”», un análisis de la comunicación política y los sectores populares en Castilla bajomedieval a partir del caso de Alfonso Sánchez del Tiemblo», *Trabajos y Comunicaciones*, 2º Época, 2021.
- Monsalvo Antón, J. M., «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, nº 24, 2001.
- Monsalvo Antón, J. M. (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.
- Oliva Herrer, H. R., «La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media», coords. Díaz de Durana, J. R. y Andoni Fernández, J., *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Sílex, España, 2010.
- Oliva Herrer, H. R., «Sobre la politización ordinaria de la gente común a fines de la Edad Media. Una nueva visión de la Edad Media: legado y renovación», *XXVI semana de Estudios Medievales, Nájera, del 27 al 31 de julio de 2015*.
- Oliva Herrer, H. R., «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas (siglos XV al XVI)», *Trabajos y comunicaciones*, nº 48, 2018.
- Oliva Herrer, Hipólito R; Challet, V; Dumolyn, J. y Carmona, M. A. (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla, 2014.
- Pereyra, Osvaldo Víctor, «Del “buen gobierno de la ciudad”. Elites urbanas, monarquía y dinámica transaccional en las villas portuarias septentrionales castellanas en la alta modernidad», *Temas del Patrimonio Cultural 30. Argentina de Puertos*, Ebook, Buenos Aires, 2012.
- Tilly, Ch., *Trust and Rule*, Cambridge University Press, New York, 2005.
- Van Dülmen, R., *El descubrimiento del individuo, 1500-1800*, Siglo XXI España, 2016.
- Wickham, Ch., «Gossip and resistance among the medieval peasantry», *Past and Present*, vol. 60, 1998.